



DECRETO N° **0826**
NEUQUÉN, 28 SEP 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 1124720 - Año 2019 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **NICOLAS ANDRES LOMAZZI**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de la Venta y/o Consumo de Alcohol, de las Contravenciones sobre Documentación y las referidas a la Circulación y Estacionamiento previstas en los Artículos 246º), 255º) y 329º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de la suma equivalente a 940 UF, con más un monto igual a 47 UF en concepto de costas, y a la pena accesoria de inhabilitación por trescientos (300) días corridos para conducir todo tipo de rodados -Artículo 12º), Inciso 2, Apartado d), del mencionado cuerpo legal-; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente manifiesta que la sentencia le causa un agravio irreparable, debido a que, su actividad laboral consiste en conducir diariamente vehículos, viajando a localidades cercanas donde desarrolla su trabajo como constructor;

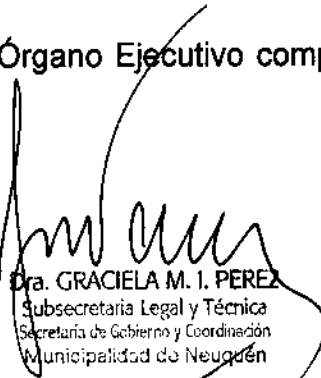
Que por tal motivo solicita que se establezca un plazo menor para la inhabilitación dispuesta en la sentencia;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 550/19-, manifiesta que el acta que da origen a las actuaciones se encuentra completa en todos sus requisitos, conforme lo dispuesto en el Artículo 34º), siguientes y concordantes -Anexo I- de la Ordenanza N° 12027, otorgándole a la misma carácter de declaración testimonial y de plena prueba según el Artículo 37º) del mismo cuerpo normativo;

Que atento a ello, se sugiere rechazar el recurso de apelación, confirmándose, en consecuencia, la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **NICOLAS ANDRES LOMAZZI**, por cuanto sus argumentos no
tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de
acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos
-Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por
Dictamen N° 550/19.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juz-
----- gado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2),
tramitada bajo Expediente TMF N° 1124720 - Año 2019.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz-
----- gado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- **de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-**

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- **Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-**
mente, ARCHÍVESE.-
NM.-

ES COPIA.-



Graciela M. I. Pérez
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) MONZANI
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2255</u>
Fecha <u>04.10.2019</u>